### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid – Cundinamarca treinta y uno (31) julio dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-2023-00865 00

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad liquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de menor cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

#### RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de menor cuantía en favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., identificado con el N.I.T. 860.002.964-4 contra JENIFER ANDREA CLAVIJO MESA mayor de edad, domiciliado(a) y residenciado(a) en el municipio de Madrid - Cundinamarca, identificado(a) con la cédula de ciudadanía numero 1.073.161.988, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

## PAGARE No. 754932791

Por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$43.078.822) M/CTE, correspondiente al capital del pagaré allegado

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

Por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL RESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.902.335), por concepto de intereses de plazo

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código

General del Proceso, notifiquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

TENGASE al abogado(a) JORGE PORTILLO FONSECA como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

# NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

# JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 132 hoy 01-08-2023

El secretario,

Firmado Por: Jose Eusebio Vargas Becerra Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cee8a10f6f57233dbc577dfed914ebdd169f5fdf32b07bde5329ba51fd63400**Documento generado en 31/07/2023 03:44:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica